



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Dr. José Luis López Macías, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche y Apoderado Legal y por la otra la C. Adriana del Jesús López Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ARRENDADORA", y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

### ANTECEDENTE

Único. Con fecha 25 de febrero de 2022, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número S2M0007, con vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022, respecto del inmueble ubicado en calle 14 número 279, Barrio de San Román, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con una superficie rentable de 399.83 m<sup>2</sup> y un cajón de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1005037 y número Secuencial 9276, de fecha 06 de abril 2021, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

### DECLARACIONES

#### I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante, que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el C. Dr. José Luis López Macías, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche(OOAD), tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 144, fracción I, y 155, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 110, 853 de fecha 01 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de



Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 06 de septiembre de 2022, bajo el folio número 97-7-06092022-113531, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere el uso del inmueble, con la ubicación geográfica y características que éste tiene a la fecha de firma de este Contrato, tomando en consideración la cercanía con otros servicios de "EL INSTITUTO", la seguridad, las condiciones de funcionalidad y economía que este representa; condiciones que permitirán la pronta atención y respuesta de la persona Titular del OOAD, a los requerimientos que el servicio demande.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Campeche, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Existe la necesidad de arrendar el inmueble materia del presente Contrato, autorizado por su H. Consejo Técnico, con Acuerdo número ACDO.SA2.HCT. 251022/315.P.DA de fecha 25 de octubre de 2022.
- I.7. Para cubrir los gastos a su cargo derivados del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 42061302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000011066-2023 de fecha 23 de enero de 2023 (Anexo Uno).
- I.8. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el OOAD, fungirán como administradores del Contrato.
- I.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida María Lavalle Urbina, área Ah-Kim-Pech, número 4-A, Código Postal 24010, en San Francisco de Campeche, Campeche.

## II. Declara "LA ARRENDADORA" que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 701, Libro Primero, de fecha 17 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Rodríguez Rodríguez, Notario Público número 37 en este Estado, la C. Adriana del Jesús



López Pérez, adquirió por compra a venta, el inmueble ubicado en Calle 14 número 279, Barrio de San Román, en San Francisco de Campeche, Campeche, con superficie de terreno de 280 m<sup>2</sup> y mediante escritura pública número 252/2021 de fecha 08 de marzo de 2021 pasada ante la fe del licenciado Ramón Alberto Espinola Espadas, Notario Público número 20 del Estado de Campeche, quedó registrada la manifestación de construcción del inmueble objeto del presente contrato.

- II.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie rentable de 399.83 m<sup>2</sup> y un cajón de estacionamiento.
- II.3. La C. Adriana del Jesús López Pérez en su carácter de propietaria del inmueble, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con Credencial de Elector, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LOPA771121M65, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial U67782, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 17 de enero de 2023, (Anexo Dos).
- II.7. No Cuenta con opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, toda vez que a la presente fecha no es patrón y por lo tanto no tiene trabajadores, lo que expresa bajo protesta de decir verdad, (Anexo Tres)
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del Contrato.
- II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en



la siguiente liga:  
<http://repositot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>

II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en



### III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S2M0007, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "LA ARRENDADORA" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO", el inmueble ubicado en calle 14 número 279, barrio de San Román en San Francisco de Campeche, el cual comprende una superficie rentable de 399.83 m<sup>2</sup> y un cajón de estacionamiento; en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

### Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"LA ARRENDADORA" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada que se agrega al presente como Anexo Cuatro, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibió "EL INMUEBLE".

### Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará única y exclusivamente para Casa Habitación de la persona Titular del OOAD durante el tiempo que ocupe dicho cargo.



“LA ARRENDADORA” se obliga a no interferir de manera alguna en el uso de “EL INMUEBLE”, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a “EL INSTITUTO”.

**Cuarta.- Conservación de “EL INMUEBLE”:**

“LA ARRENDADORA” hará las reparaciones mayores necesarias para conservar “EL INMUEBLE”, vigilando que sirva para el uso pactado en este Contrato, y cuando el mismo requiera reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le comunique “EL INSTITUTO”, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

“LA ARRENDADORA” se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra “EL INSTITUTO” y/o los ocupantes de “EL INMUEBLE”, por los defectos o vicios ocultos que el mismo presente.

**Quinta.- Siniestros:**

“EL INSTITUTO” no será responsable de los daños y perjuicios causados a “EL INMUEBLE” por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Campeche y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a “EL INSTITUTO”, “LA ARRENDADORA” lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de “EL INSTITUTO” así convenga a sus intereses.

“LAS PARTES” convienen en que si por cualquiera de las circunstancias señaladas en el párrafo que precede, no se pudiera seguir utilizando “EL INMUEBLE”, este Contrato se terminará anticipadamente.

**Sexta.- Importe de la renta:**

“EL INSTITUTO” pagará a “LA ARRENDADORA” o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; importe que en ningún caso podrá ser superior al monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 9276 y número Genérico EA-1005037 de fecha 06 de abril 2021, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**Séptima.- Forma de pago:**

“EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o Comprobante Fiscal Digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 0000151141  
No. de Contrato S3M0001

por Internet (CFDI's) en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Av. María Lavalle Urbina N° 4 A por Avenida Fundadores y calle Francisco Field Jurado, área Ah-Kim-Pech, sector fundadores, C.P. 24010, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, acompañados del resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, del mismo día de la fecha en que se presente; documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en donde conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; proporcionando a "LA ARRENDADORA" el correo electrónico [manuel.medinala@imss.gob.mx](mailto:manuel.medinala@imss.gob.mx), a fin de ampliar la posibilidad de entrega para los casos en que los documentos no sean requeridos en original.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "LA ARRENDADORA" proporciona la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de la C. Adriana del Jesús López Pérez; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI, antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"LA ARRENDADORA" durante el mes de diciembre de 2023, gestionará ante el área financiera la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

#### Octava.- Pago de servicios:

Será por cuenta del Titular del OOAD que ocupe "EL INMUEBLE", el pago de los gastos originados por su uso, así como de los servicios consistentes en luz, agua, servicio de televisión por cable, internet y teléfono. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos con los que cuente "EL INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor, los cuales serán cubiertos por "LA ARRENDADORA", incluyendo el Impuesto Predial.

#### Novena.- Vigencia:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, forzoso para "LA ARRENDADORA" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de "EL INMUEBLE", podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "LA ARRENDADORA" con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de "EL INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".



#### Décima.- Procedimiento de Rescisión del Contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LA ARRENDADORA" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo. En este supuesto, "EL INSTITUTO" dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "LA ARRENDADORA", los datos de "EL INMUEBLE" y las referencias de este Contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "LA ARRENDADORA", relacionado con las causas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "LA ARRENDADORA", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no, el procedimiento de rescisión del Contrato, el cual deberá notificar a "LA ARRENDADORA".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del Contrato, notificará éste a "LA ARRENDADORA", indicándole que dispone de quince (15) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.

b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "LA ARRENDADORA" señalado en el presente Contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "LA ARRENDADORA" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

c. Las notificaciones personales se entenderán con "LA ARRENDADORA", y de no encontrarse, "EL NOTIFICADOR" dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

d. Si "LA ARRENDADORA" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y,



de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

e. De las diligencias en que conste la notificación, "EL NOTIFICADOR" tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de "LA ARRENDADORA".
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "LA ARRENDADORA" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "LA ARRENDADORA" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "LA ARRENDADORA".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "LA ARRENDADORA" por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "LA ARRENDADORA", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "LA ARRENDADORA".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "LA ARRENDADORA", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del Contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "LA ARRENDADORA".



7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "LA ARRENDADORA" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "LA ARRENDADORA" quien desee dar por rescindido el Contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Décima Primera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Campeche.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, relativo a que "LA ARRENDADORA" cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, "EL INSTITUTO" aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa de incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima.

Décima Segunda.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "LA ARRENDADORA".

Décima Tercera.- Devolución del inmueble:



“EL INSTITUTO” se obliga a devolver el inmueble a “LA ARRENDADORA” con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cuatro, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente Contrato, la realizará “EL INSTITUTO” mediante acta administrativa de entrega recepción que se instrumente al efecto por “LAS PARTES”, y en la que conste la conformidad de “LA ARRENDADORA”.

**Décima Cuarta.- Disposiciones legales aplicables:**

“LAS PARTES” convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Campeche, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Campeche, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a “EL INSTITUTO”.

**Décima Quinta.- Jurisdicción e interpretación:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a los Tribunales Federales de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

**Décima Sexta.- Relación de Anexos:**

**Anexo Uno.-** Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

**Anexo Dos.-** Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

**Anexo Tres.-** Documento vigente en el cual expone que no tiene obligación en materia de cumplimiento ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**Anexo Cuatro.-** Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en las oficinas Delegacionales, ubicadas en Av. María Lavalle Urbina N° 4 A por Avenida Fundadores y calle Francisco Field Jurado,

Se testan datos referentes a nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

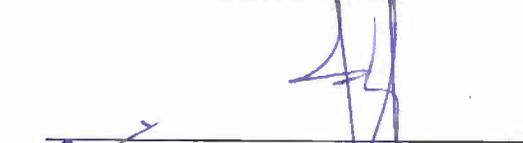


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 0000151141  
No. de Contrato S3M0001

área Ah-Kim-Pech, sector fundadores, C.P. 24010, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 2 de enero de 2023, quedando un ejemplar en poder de "LA ARRENDADORA" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

  
\_\_\_\_\_  
C. José Luis López Macías  
Apoderado Legal  
Titular del OOAD

"LA ARRENDADORA"

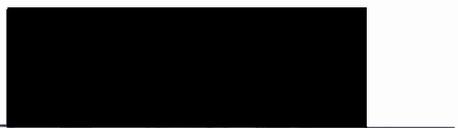
  
\_\_\_\_\_  
C. Adriana del Jesús López Pérez  
Propietaria

"Administradores del Contrato"

  
\_\_\_\_\_  
C. Rodolfo Bautista Puc  
Jefe de Servicios Administrativos del OOAD

  
\_\_\_\_\_  
C. Manuel Adan Medina Lamadrid  
Jefe del Departamento de  
Conservación y Servicios Generales del  
OOAD

"Testigo"

  
\_\_\_\_\_  
C. 

"Testigo"

  
\_\_\_\_\_  
C. Daniel Islas Chuc  
Jefe de la Oficina de Conservación



**“Validó”**

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de Contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 2 fracción IV inciso a) y 144 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los puntos 7.1 numerales 38 y 44, 7.1.3 numerales 8 y 13, y 7.1.3.3 numerales 10 y 21 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, Clave 4000-002-002.

Lic. Cecilia Marlenne Romero Triste  
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S3M0001 y número de proveedor 0000151141, celebrado entre la C. Adriana del Jesús López Pérez y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Campeche  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000011066-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 04 Campeche

049001 Oficina del OOAD CAMPECHE

050100 Oficinas del OOAD

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2023, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO 2023

Fecha Elaboración: 23/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 180,000.00  
 Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 049001 Centro de Costos: 050100  
 Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	30.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*Jorge A. Pinto Ayala*  
 C.P. Jorge A. Pinto Ayala  
**JORGE A. PINTO AYALA**

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Campeche  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 23-JAN-2023  
Hora: 01:51 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000011066-2023

FECHA DICTAMEN: 23/01/2023

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061302	050100	04	049001	N/A	01/02/2023	15,000.00	15,000.00
2	42061302	050100	04	049001	N/A	01/03/2023	15,000.00	15,000.00
3	42061302	050100	04	049001	N/A	01/04/2023	15,000.00	15,000.00
4	42061302	050100	04	049001	N/A	01/05/2023	15,000.00	15,000.00
5	42061302	050100	04	049001	N/A	01/06/2023	15,000.00	15,000.00
6	42061302	050100	04	049001	N/A	01/07/2023	15,000.00	15,000.00
7	42061302	050100	04	049001	N/A	01/08/2023	15,000.00	15,000.00
8	42061302	050100	04	049001	N/A	01/09/2023	15,000.00	15,000.00
9	42061302	050100	04	049001	N/A	01/10/2023	15,000.00	15,000.00
10	42061302	050100	04	049001	N/A	01/11/2023	15,000.00	15,000.00
11	42061302	050100	04	049001	N/A	01/12/2023	30,000.00	30,000.00
TOTALES							180,000.00	180,000.00

## Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

LOPA771121M65

## Nombre, Denominación o Razón social

ADRIANA DEL JESUS LOPEZ PEREZ

## Estimado contribuyente

## Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de enero de 2023, a las 10:33 horas

## Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

## Cadena Original

## Sello Digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

**Notas**

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

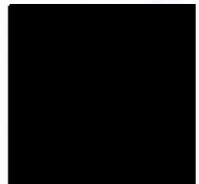
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

**Cadena Original**



**Sello Digital**



**Contacto:**

Anexo 3

# ARRENDAMIENTOS LOPEZ PEREZ

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP 10 DE ENERO DE 2023

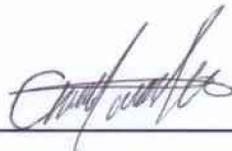
**DR. JOSÉ LUIS LÓPEZ MACÍAS**  
**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO**  
**ESTATAL CAMPECHE**

**PRESENTE**

ADRIANA DEL JESUS LÓPEZ PÉREZ EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL,  
MANIFIESTO ANTE USTED BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

NO TENGO OBLIGACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO ANTE EL INSTITUTO  
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

**PROTESTO LO NECESARIO**



---

**ADRIANA DEL JESÚS LÓPEZ PÉREZ**

Anexo 4



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Campeche  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 09:00 horas, del día 01 de enero de 2023, en el inmueble ubicado en Calle 14 No. 279 Barrio de San Román en San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24040, se constituyeron los CC. Adriana del Jesús López Pérez, Propietaria del Inmueble Lic. Rodolfo Bautista Puc, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y Lic. Manuel Adan Medina Lamadrid, Encargado del Despacho del Departamento de Conservación y Servicios Generales, y Administradores del contrato de Arrendamiento número S3M0001, con la finalidad de suscribir la presente Acta de Entrega-Recepción del inmueble referido, de conformidad con la Cláusula Segunda del referido contrato de arrendamiento con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

El inmueble es propiedad de la C. Adriana del Jesús López Pérez según consta en el testimonio de la escritura número 701 de fecha 17 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Rodríguez Rodríguez, Titular de la notaría pública número 37 en este Estado, relativo a la adquisición por compraventa a Claudia Elena López Pérez, el terreno ubicado en la Calle 14 número 279 del Barrio de San Román y mediante escritura pública número 252/2021 de fecha 08 de marzo de 2021 pasada ante la fe del licenciado Ramon Alberto Espinola Espadas, Notario Público número 20 del Estado de Campeche, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con el Folio Real Electrónico número 19422, de fecha 19 de marzo de 2021, quedo registrada la manifestación de construcción del inmueble objeto del presente contrato, el cual cuenta con una superficie rentable de construcción de 399.83 m2 y un cajón de estacionamiento.

Asimismo, se declara que el inmueble mencionado se destinará única y exclusivamente para Casa Habitación de la persona Titular del OOAD durante el tiempo que ocupe dicho cargo, de conformidad con la Cláusula Tercera del referido Contrato de Arrendamiento.

Terminando la vigencia del Contrato y en caso de no continuar con el arrendamiento, "EL INSTITUTO" deberá entregar el inmueble a "LA ARRENDADORA" de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del referido contrato de arrendamiento.

Quedando las partes conformes con la entrega recepción descrita anteriormente, se firma la presente acta, sin responsabilidad alguna presente o futura para el "INSTITUTO" diferentes a las descritas en el Contrato de Arrendamiento mencionado, se imprime en cuatro ejemplares.

"EL INSTITUTO"  
Administrador del Contrato

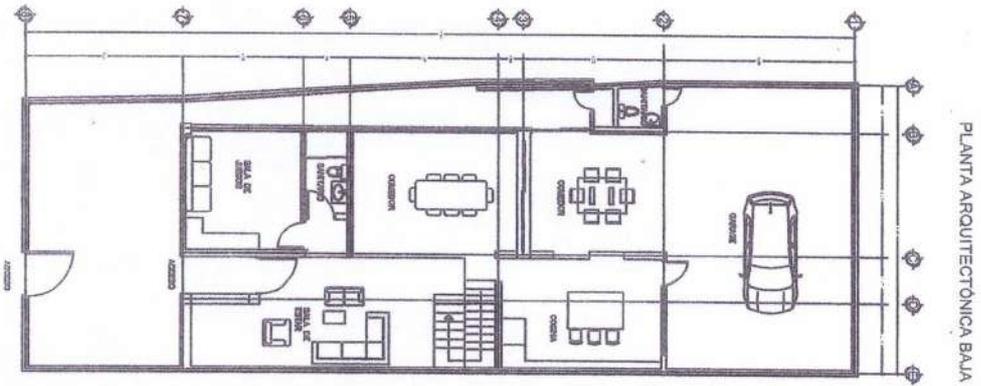
  
\_\_\_\_\_  
Lic. Rodolfo Bautista Puc  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos

"Administrador del Contrato

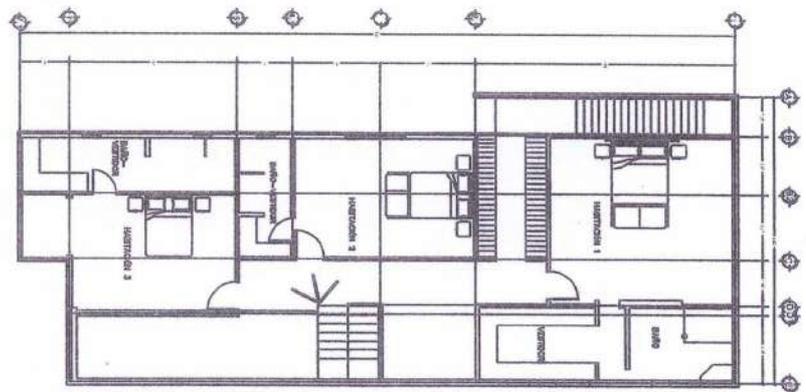
  
\_\_\_\_\_  
Lic. Manuel Adan Medina Lamadrid  
Encargado del Despacho del Departamento  
de Conservación y Servicios Generales

"LA ARRENDADORA"

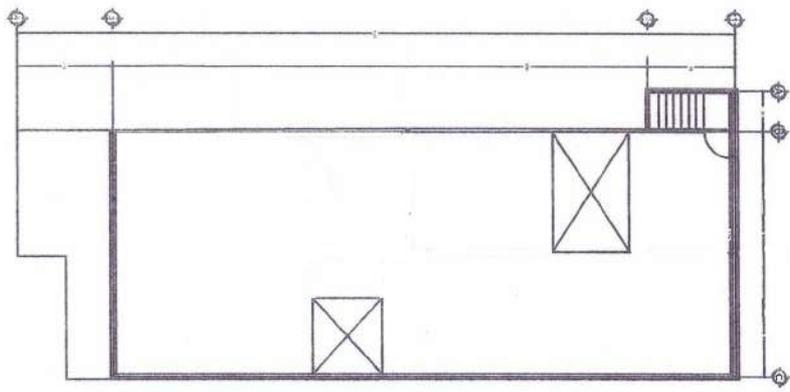
  
\_\_\_\_\_  
Sra. Adriana del Jesús López Pérez  
Propietaria



PLANTA ARQUITECTÓNICA BAJA

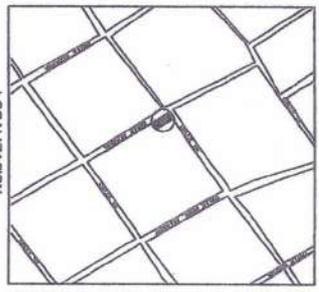


PLANTA ARQUITECTÓNICA PRIMER NIVEL



PLANTA ARQUITECTÓNICA DE AZOTEA

SUPERFICIE CONSTRUIDA  
 SUP. PLANTA BAJA 195.50 m<sup>2</sup>.  
 SUP. PLANTA PRIMER NIVEL 204.33 m<sup>2</sup>.  
 SUP. TOTAL 399.83 m<sup>2</sup>.  
 CONSTRUCCION CON MUIROS DE BLOCK,  
 TECHO DE VIGAS Y BOVEDILLAS Y PISOS DE  
 MOSAICO.



LOCALIZACIÓN

**SIMBOLOGIA**

LINEA DE ZONA RESERVA	_____
LINEA ELÉCTRICA	_____
LINEA DE TUBERÍA	_____
LINEA DE TUBERÍA	_____
CONCRETO	_____
MADERA	_____
PUNTO DE	_____

ESTE PLANO SE ELABORÓ EN BASE A LOS PLANOS DE REFERENCIA DE LA CUARTA TENDENCIA DEL NÚM. 10, SECCIÓN

**PLANO ARQUITECTO**

**PROPIETARIO:**  
 ADRIANA DEL JESUS LOPEZ PEREZ

**UBICACION:**  
 CALLE 14 No. 279 POR CALLE  
 AIDAMA BARRIO DE SAN  
 ROMAN, C.P. 24040,  
 SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE, CAMPECHE.

**ELABORÓ:**  
 ARO. [REDACTED]

**No. CÉDULA PROFESIONAL:**  
 [REDACTED]

*[Signature]*  
 FIRMA

**FECHA:** 02-ENERO-2023

Se testan datos referentes a nombre y número de cédula, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## CATÁLOGO DE FOTOGRAFÍAS

COCHERA



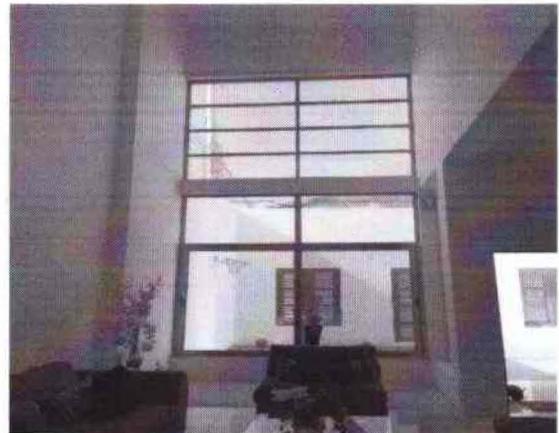
COCINA



COMEDOR



SALA





CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, II fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días once y doce de enero de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

**I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018023035496
- 330018023038203
- 330018023038414
- 330018023038202

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024000287
- 330018023036711
- 330018023036975
- 330018023036655
- 330018023036822
- 330018023036705

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018023036466
- 330018023037433
- 330018023036581
- 330018023036456
- 330018023037468
- 330018023037983
- 330018023036648

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024000471
- 330018023034926
- 330018023026221
- 330018023032418
- 330018024000634





CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0045/01/2024.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0046/01/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0047/01/2024.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0048/01/2024.-** Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0049/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General, se aprueban las versiones públicas de 29 instrumentos contractuales denominados **988T0723-016, 988T0723-029, 988T0723-031, 988T0723-033, 988T0723-060, 988T0823-029, 988T0823-062, 988T1623-001, 988T1623-002, 988T1623-008, 988T1623-009, 988T1623-012, 988T1623-018, 988T1623-019, 988T1623-022, 988T1623-026, 988T1623-028, 988T1623-036, 988T1623-041, 988T1623-043, 988T1623-054, 988T1623-058, 988T1623-060, 988T1623-068, 988T1623-074, 988T1623-086, 988T1623-087, 988T1623-089, 988T1623-092**; formalizados y remitidos por el **OOAD Querétaro** mediante el oficio **095384611CFB/000036**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de acta de nacimiento y código de credencial para votar, teléfono, correo electrónico y domicilio, teléfono, celular, cargo, nombre y firma de tercero, registro patronal, CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0050/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así





CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX de la Ley General, se aprueban las versiones públicas de **las facturas de 21 pliegos de comisión** de servidores públicos de la **Unidad del Programa IMSS BIENESTAR**, correspondientes al mes de **marzo de 2022**, los cuales fueron remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el documento Anexo: Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **No. 53**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, no. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número de certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta de pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor y los últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0053/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **las facturas de 46 pliegos de comisión** de servidores públicos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico correspondientes al mes de **mayo de 2022**, los cuales fueron remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el documento Anexo: Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **No. 56** (DIDT MAYO 22.pdf).

En dichos documentos se elimina RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta de pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor y los últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.



CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0054/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de las **facturas de 28 pliegos de comisión** de servidores públicos de la Dirección de Finanzas correspondientes al mes de **mayo de 2022**, los cuales fueron remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el documento denominado Anexo: Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **No. 62** (D.F. MAYO 22).

En dichos documentos se elimina RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta de pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor y últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0055/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de las **facturas de 25 pliegos de comisión** de servidores públicos de la Dirección de Administración correspondientes al mes de **mayo de 2022**, los cuales fueron remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el documento Anexo: Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **No. 52** (DA MAYO 22).

En dichos documentos se elimina RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta de pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, y últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y



CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0056/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública del contrato de arrendamiento **S2M0031**, formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante la Nota **ARR-096 MICHOACÁN**.

En dicho documento se elimina el número de folio INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de Seguridad Social, clabe, banco, nombre y firma de tercero, folio, sello digital, número de serie, número de trabajadores, número de registro patronal y código de barras, considerados como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0057/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General, se aprueban las **versiones públicas de 260 instrumentos contractuales**; formalizados y remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Tabasco** mediante el oficio **2801121400/ 056 /2023** y que corresponden al **año 2022 y del primer al tercer trimestre de 2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Registro Patronal, correo electrónico, folio de credencial de elector, domicilio, CURP, nombre y firma de terceros, número de proveedor, datos de acta de nacimiento, sellos digitales, datos de terceros, datos de socios; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que



## CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0058/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **36 proyectos de versiones públicas de instrumentos contractuales** testados, remitidos por **UMAE "DR VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"** de la CDMX mediante el oficio **35.A3.04.15 2153.DDA/0027/2024.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre de tercero, cuenta bancaria, número de registro patronal, número de registro INFONAVIT, sellos digitales, código QR, número de trabajadores, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0059/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **140 contratos del año 2022 y 68 contratos del año 2023**, remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) de Querétaro** mediante el oficio **238001-150100/CA/020/2023.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Registro patronal, registro Infonavit, RFC de servidores públicos, teléfono, correo electrónico; lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0060/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de contratos de arrendamiento denominados **S3M0012 y S3M0013**, formalizado por el



CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**, mediante **Nota Informativa ARR-067**, remitidos por la Dirección de Administración.

En dichos documentos se elimina datos consistentes en Nombre de terceros, folio de credencial de elector, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta bancaria, banco, folio, cadena original, sello digital, código de barras, número de serie, código QR.; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0061/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de contratos de arrendamiento denominados **306001-3800-006-2023-I-T, 306001-3800-006-2023-T y 306001-3800-006-2023-TR**; formalizados por el **Centro Vacacional Trinidad Malintzi**, remitido por la Dirección de Administración, mediante **Nota Informativa No. 146**.

En dichos documentos se elimina Nacionalidad, folio de credencial para votar, folio de opinión de obligaciones fiscales expedido por el SAT, domicilio, teléfono y correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0062/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de los **permisos de uso** temporal revocable fijo denominados **306001-3800-007-2023-I-T\_VP PDF, 306001-3800-007-2023-T\_VP PDF y 306001-3800-007-2023-TR\_VP PDF**, formalizados por el **Centro Vacacional Trinidad Malintzi** y remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa No. 147**.



## CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nacionalidad, folio de credencial para votar, folio de opinión de obligaciones fiscales expedido por el SAT, domicilio, teléfono y correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracciones I y III del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOC cuenta con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0063/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, se aprueban **las versiones públicas** de facturas que amparan **54 (cincuenta y cuatro) pliegos de comisión** de servidores públicos de la **Dirección General** correspondientes al mes de agosto de 2022 mediante **ANEXO D.G. AGOSTO 22.pdf**.

En dichos documentos se elimina datos consistentes en RFC, lugar de expedición, no. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, no. certificado, no. de serie del certificado SAT, no. de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, no. de cta. pago, número de serie del CSD del SAT, no. de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOC cuenta con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0064/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de dos contratos de arrendamiento denominados **S3M0006 y S3M00011**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OAO) ESTADO DE MÉXICO PONIENTE** y remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-066**.



CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nombre de terceros, número de pasaporte y folio de credencial, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta bancaria, banco, número de teléfono, folio, cadena original, sello digital, código de barras, número de serie, código QR., Registro Patronal, rostros en fotografía; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0065/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, se aprueban **30** proyectos de versiones públicas de **instrumentos contractuales** testados, remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/012375**, denominados: **019N21123-001, 019N21123-002, 019N27123-001, 040T01023-428, 040T01023-448, 040T01023-462, 040T01023-476, 040T01023-478, 040T01023-478, 040T01023-488, 040T01023-499, 040T01023-504, 040T01023-518, 040T01023-531, 040T01023-542, 040T01023-572, 040T01023-590, 040T01023-599, 040T01023-604, 040T01023-613, 040T01023-623, 040T01023-658, 040T01223-001, 047I01323-001, 047I01323-003, 047I01623-001, 047I02123-001, 047T00723-001, 047T00723-002, 047T00723-003, 050GYR019N32623-001-00.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, registro patronal, nombre y firma de terceros, correo electrónico, celular, domicilio, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0066/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, se aprueban **30** proyectos de versiones públicas de **instrumentos contractuales** testados, remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/012377**, denominados: **988T1623-094, 988T1623-099, 988T1623-113, 988T1623-116, 988T1623-123, 988T1623-128, 988T1623-133, 988T1623-135, 988T1623-144, 988T1623-151, 988T1623-152, 988T1623-154, 988T1623-156, 988T1623-158, 988T1623-171, 988T1623-172, 988T1623-174, 988T1623-182, 988T1623-183, 988T1623-186, 988T1623-194, 988T1623-200, 988T1623-201, 988T1623-204, 988T1623-212, 988T1623-226, 988T1623-230, 988T1623-232, 988T1623-243, DC21S289-CM3.**





## CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, estado civil, actividad, origen, fecha de nacimiento, domicilio, nacionalidad, datos de credencial para votar, cargo, registro patronal, nombre de terceros, correo electrónico, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0067/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de dos contratos de arrendamiento denominados; **S3M0014 y S3M0015**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Estado de México Poniente**, remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-068**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nombre de terceros, número de folio INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta bancaria, banco, folio, cadena original, sello digital, código de barras, número de serie, código QR, número de trabajadores, número de registro Patronal, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa o Unidad Administrativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0068/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueba la versión pública del contrato de arrendamiento denominado **S3M0001**, formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Campeche**, remitido por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-012**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nombre y firma de terceros, folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta bancaria, banco, número de cédula profesional, folio, cadena original, sello digital, código QR, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera



## CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0069/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas **3 permisos de uso temporal revocable fijo** denominados **37-0101-006-2022, 37-0101-009-2022 y 37-0202-011-2022**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) DF SUR**, remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa No. 65**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nacionalidad, clave de elector, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, folio de opinión de obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de trabajadores, número de registro Patronal, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0070/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban **dos** versiones públicas de **permisos de uso temporal revocable fijo** denominados **306001-3800-008-2023-T\_VP PDF y 306001-3800-008-2023-tr\_vp pdf**, formalizados por **Centro Vacacional Trinidad Malintzi** y remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa No. 148**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nacionalidad, folio de credencial para votar, Registro Patronal, Registro INFONAVIT, folio de opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, teléfono y correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.



## CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0071/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo** denominados; **22-13-2023, 22-26-2023 y 22-25-2023**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Puebla**, enviado a través de **Nota Informativa No. 150** por la Dirección de Administración.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nacionalidad, número de credencial para votar, Número de Registro Patronal, Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, teléfono, correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0072/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo** denominados; **22-08-2023, 22-12-2023 y 22-03-2022**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Estatal Puebla**, remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa No. 151**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nacionalidad, número de credencial para votar, Número de Registro Patronal, domicilio y correo electrónico, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.



CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0073/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas en materia de **3 permisos de uso temporal revocable fijo** denominados **306002-3800-001-2023-I-M\_VP PDF, 306002-3800-001-2023-M\_VP PDF y 306002-3800-002-2023-M\_VP PDF**, formalizados por el **Centro Vacacional Trinidad Malintzi** y remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa No. 149**.

En dichos documentos se elimina Nacionalidad, folio de credencial para votar, folio de opinión de obligaciones fiscales expedido por el SAT, folio de opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, teléfono y correo electrónico, número de Registro Patronal, número de Registro INFONAVIT; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0074/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo** denominados; **22-04-2022, 01/2023-HE y 02/2023-HE**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Estatal Puebla y el Titular de la Dirección de la UMAE No 14 Veracruz**, enviados por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa No. 152**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nacionalidad, número de credencial para votar, número de folio de acta de nacimiento, lugar y fecha de emisión de acta de nacimiento, mero de Registro INFONAVIT, número de registro patronal, domicilio; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0075/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y



## CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **2 contratos de arrendamiento** denominados **S1M0008 y S2M0004**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Regional Estado de México Poniente**, remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-069**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nombre de terceros, número de folio INE, RFC, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta bancaria, folio, cadena original, sello digital, código QR, código de barras, número de serie, número de registro Patronal, nombres de terceros, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0076/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 contrato de arrendamiento** denominado **S3M0129**, formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Veracruz Sur**, remitido por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-072**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio en materia de seguridad social, cuenta, banco, banco, folio, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, número de registro patronal, código de barras, numero de INE, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0077/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueba la



CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

versión pública de **01 contrato de arrendamiento** denominado **S3M0054**, formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Estado de México Poniente**, remitido por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-070**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Denominación social y nombre, número de pasaporte, folio de opinión de obligaciones fiscales, número de cuenta bancaria, banco, clabe, sello digital, código QR, número de serie, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0078/01/2024.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 contrato de arrendamiento** denominado **ARREND/006/23**, formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Guerrero**, remitido por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-071**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Folio credencial para votar y folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, cuenta, clabe, banco, nombre y cedula profesional, sello digital y código QR, código de barras, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0079/01/2024.**-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la información contenida en los Formatos del Informe al Congreso "**INAI FIC**", **correspondientes al cuarto trimestre de 2023**, con la finalidad de realizar su envío al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**ACUERDO CTSP-0080/01/2024.**- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las



CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, se aprueban **416 proyectos de versiones públicas de instrumentos contractuales testados del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California Sur**, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **038001150100/CDAYE005/2024**, denominados: **Cuarto Trimestre 2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC de servidores públicos, cadena original, No. de serie, certificado, firma digital; lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0081/01/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, **se aprueban 3 proyectos de versiones públicas de instrumentos contractuales testados**, remitidos por la **UMAE HE No. 14 en Veracruz**, mediante el oficio **311901150901/0078/2024**, denominados: **octubre-diciembre 2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Registro Patronal, folio, número de trabajadores ante el IMSS, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, código bidimensional, código electrónico; lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

**II. DATOS PERSONALES**

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018023037206
- 330018023036104
- 330018023038415
- 330018023038381
- 330018023037660
- 330018023037790
- 330018023037987
- 330018024000781
- 330018024001325

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018024000792
- 330018024000866
- 330018024000767





CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024000138
- 330018024000629
- 330018024000803
- 330018023035493
- 330018023037954
- 330018023038509
- 330018024001086
- 330018024001265
- 330018024000180
- 330018024000600
- 330018023038619
- 330018024000852
- 330018024001065
- 330018024000946
- 330018023037035
- 330018024000067
- 330018024000458
- 330018024000751
- 330018024000923
- 330018023037856
- 330018023038550
- 330018024000626
- 330018024000734
- 330018024000788
- 330018024001134
- 330018024001148

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018023037584
- 330018024000848
- 330018023034804
- 330018023038092
- 330018023037127
- 330018023037390
- 330018023037597
- 330018023038355
- 330018023038670
- 330018024000856
- 330018024000970
- 330018023038287
- 330018023038528
- 330018023037028
- 330018023038333

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018023036748
- 330018023036639
- 330018023036631
- 330018023036756
- 330018023036634
- 330018023036722
- 330018023036759
- 330018023036746
- 330018023036637
- 330018023036577
- 330018023036559
- 330018023036693
- 330018023036498
- 330018023036758
- 330018023036636

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018023038393
- 330018023038289

**ACUERDO CTSP-0082/01/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0083/01/2024.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0084/01/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta





CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0085/01/2024.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta del folio sometido en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

**ACUERDO CTSP-0086/01/2024.-** Se aprueba en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Maestro Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de documentos y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

  
Lic. Karla Lorena Ramos Jara

  
Mtra. Sandra Flores Pérez

  
Mtro. Marco Antonio Orozco Zuarth

Acta de la Cuarta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 15 de enero de 2024.